



Exp. 179/2022

DECRETO

Asunto: Aprobación de la convocatoria para la concesión de becas "Oportunidades" a niños y jóvenes para la actividad escolar, extraescolares y de verano para el año 2022.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 de los Reglamentos de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Dada la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de mayo 2018 y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 15 de abril de 2020, en el que el artículo 16.2 dice lo siguiente: "La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones".

Dado que desde las concejalías de educación, deportes, juventud, cultura y servicios sociales del Ayuntamiento de Polinyà se tiene la voluntad de convocar subvenciones dirigidas a los ciudadanos y ciudadanas del municipio que reúnan los requisitos establecidos en las Bases de la presente convocatoria.

Visto el acuerdo de Pleno de 27 de mayo de 2020 donde se aprobaron las Bases de las becas "OPORTUNIDADES" a niños y jóvenes por la actividad escolar, extraescolar y de verano, las cuales fueron publicadas en el BOP del 4 junio de 2020 y la modificación de estas bases aprobadas en el Pleno de 27 de enero de 2021 y publicadas en el BOP del 3 de febrero de 2021 y una segunda modificación aprobada en el Pleno del 7 de abril de 2021 y publicada en el BOP del 13 de abril de 2021 y una tercera modificación aprobada el Pleno de 30 de marzo de 2022 y publicada en el BOP del 5 de abril de 2022.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de acuerdo con el artículo 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitud, enviándolos a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto el informe del director del área Acción ciudadana y derechos sociales.

Es por todo lo que he resuelto:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de las becas "OPORTUNIDADES" a niños y jóvenes por la actividad escolar, extraescolar y de verano para el año 2022 según los supuestos relacionados y con los importe máximo establecidos por cada niño o joven que serán los siguientes:



Tipos de becas	Categoría	Importe máximo
3.1. Escolares	3.1.1 Educación Infantil 2n Ciclo	100 €
	3.1.2 Educación Primaria	160 €
	3.1.3 Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el municipio	200 €
	3.1.4 Estudios post obligatorios fuera del municipio	250 €
3.2. Casales, Campus o Tecnificaciones deportivas		280 €
3.3. Actividades extraescolares		350 €

Segundo. - Establecer en esta convocatoria el umbral económico de renta máximo en 36.000 euros para obtener beca.

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 13.676 €.
- Segundo adulto (sustentadores principales): 6.838 €.
- Otros adultos que integren la unidad familiar diferentes de los sustentadores principales: 3.414,00 €.
- Por cada niño/a de la unidad familiar: 4.102,80 €.

Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.

Los tramos de puntuación para las becas será el siguiente, tal y como establecen las bases:

Tramo	Puntuación	% beca
1	De 45 a 54 puntos	50 % del importe máximo
2	De 55 a 64 puntos	75 % del importe máximo
3	A partir de 65 puntos	100 % del importe máximo

Cuarto.- Aprobar el plazo de presentación de solicitudes que empezará el día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona a través de la BDNS y finalizará el día 14 de octubre del 2022.

Establecer el plazo de justificación de las becas hasta el 30 de junio de 2023

La presentación de la solicitud de ayuda presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.



Quinto. - Autorizar el gasto de 40.000 euros a la aplicación 12.3260.48900 que se destinará esta convocatoria.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. Si se excede, el Ayuntamiento de Polinyà puede incrementar la aplicación presupuestaria.

El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las solicitudes de las becas presentadas recae en la Junta de Gobierno Local, salvo en casos de avocación temporal o definitiva de esta función.

Los documentos que deben acompañar a la solicitud son los que se indican en las Bases reguladoras de las becas.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los indicados en las Bases reguladora de las becas.

Sexto. - De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, se enviará a la BDNS el texto completo de esta convocatoria.

Séptimo. - Comunicar este acuerdo a tesorería-contabilidad.

Polinyà, documento firmado electrónicamente al margen